

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-1714] [11L/5300-1715] [11L/5300-1716] [11L/5300-1717] [11L/5300-1718] [11L/5300-1719] [11L/5300-1720]
[11L/5300-1723] [11L/5300-1724] [11L/5300-1736] [11L/5300-1738] [11L/5300-1739] [11L/5300-1740] [11L/5300-1742]
[11L/5300-1745] [11L/5300-1746] [11L/5300-1747] [11L/5300-1748] [11L/5300-1749] [11L/5300-1752] [11L/5300-1755]
[11L/5300-1756] [11L/5300-1757] [11L/5300-1758] [11L/5300-1759] [11L/5300-1760] [11L/5300-1761] [11L/5300-1762]
[11L/5300-1763] [11L/5300-1764] [11L/5300-1765] [11L/5300-1766] [11L/5300-1767] [11L/5300-1768] [11L/5300-1769]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, a 3 de octubre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/5300-1724]

MOTIVOS Y RAZONES CONCRETAS QUE HAN LLEVADO A DEJAR CADUCAR EL EXPEDIENTE EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SOBRE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS LOCAL DE LA TORRE DEL RELOJ DE LIMPIAS, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"De acuerdo con lo señalado en el apartado 1 del artículo 28. bis de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se ha de constar informe favorable de dos de los órganos asesores a los que se refiere el artículo 11.1 de la misma ley.

En el caso que nos ocupa, al contar con informes con gran cantidad de observaciones, se hubo de retomar la delimitación del entorno de protección del bien y la propia descripción de los bienes a proteger, con objeto de contar con dos informes favorables de órganos asesores, para así poder finalizar el procedimiento con la correspondiente declaración.

Por otro lado, tampoco se contaba con gran cantidad de requisitos referidos por el Colegio de Arquitectos en su informe, pudiendo señalarse, entre otros, la planimetría completa y detallada de la torre, así como de los vestigios arquitectónicos de su entorno inmediato, mediante levantamientos con precisión topográfica, ni de los restos edificados en el entorno inmediato del bien, ni planimetría con exhaustivo reportaje fotográfico y/o de video, así como detalle de toda la maquinaria de relojería.

Por ello, se hubo de retomar la tramitación del expediente tanto en lo relativo a la descripción de los bienes como al entorno de protección, lo cual unido a la falta de personal y medios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, ha generado un retraso significativo en la tramitación y, finalmente, ha impedido que se pudiera concluir la declaración en el plazo establecido.

En este sentido, se entiende que procedería revisar este procedimiento, así como el correspondiente a las declaraciones de las otras categorías, con objeto de agilizar los trámites previstos en la normativa actualmente en vigor, todo ello con objeto de garantizar la protección del patrimonio cultural y garantizar su posible declaración cuando así resulte procedente."